



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 868-R-UNICA-2020

Ica, 17 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0490-OGMyS-UNICA-2020 de fecha 6 de marzo de 2020, del Director de la Oficina General de Mantenimiento y Seguridad, quien solicita la aprobación del Presupuesto asignado para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, la Oficina General de Planificación Universitaria con Oficio N° 0390-OGPU/UNICA-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, traslada el presupuesto de gastos del Plan de Mantenimiento 2020, distribuido en función de la sostenibilidad en el desempeño de las condiciones básicas de calidad exigidas por SUNEDU, de acuerdo a los anexos N° 1, 2, 3 y 4; refiriendo que la asignación de presupuesto asciende a S/.5'107,238.00 soles, por toda fuente los mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto del presente año fiscal 2020. Asimismo, señala que periódicamente se realizará la evaluación y seguimiento de la ejecución de las actividades a través de reuniones, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en el gasto;

Que, mediante Oficio N° 043-OPFEP/OGPU-UNICA-2020 del 3 de marzo de 2020, la Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto,

entre otras, señaladas en el párrafo precedente manifiesta que la asignación de estos recursos son destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Universidad y sus filiales, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; exhortándose a evitar que estos recursos sean destinado a actividades no presupuestadas;

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 se establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19; donde su artículo 2.1 dice: “De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo”. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado

temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2020 se acuerda por unanimidad: aprobar el Presupuesto asignado para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo 2020 de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, el mismo que asciende a S/.5'107,238.00 soles;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR**, el **PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2020** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, el mismo que asciende a la suma de S/.5'107,238.00 (cinco millones ciento siete mil doscientos treinta y ocho mil con 00/100 soles).

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Mantenimiento y Seguridad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”